

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**6462 Orden de 7 de octubre de 2021 por la que se autorizan las tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Alguazas.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Alguazas, relativo a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dicho municipio.

Con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 21/09/2021, el Ayuntamiento de Alguazas solicita, por primera vez, la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en vehículos auto-taxis con contador taxímetro (aprobadas por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 27/07/2021). La petición se produce a instancias de la propia Entidad Local, a fin de implantar la tarifa del servicio de transporte urbano de viajeros en auto-taxis con contador taxímetro, cuya cuantía es similar a las tarifas ya aprobadas y vigentes en otros municipios de similares características como Bullas, Jumilla, Ojós, Torre Pacheco o San Javier.

La propuesta de aprobación de las tarifas surge del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 22/07/2021, dando así cumplimiento a los artículos 4.3, 21.1 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto que la solicitud de la Corporación municipal se encuentra justificada dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Visto el acuerdo del Pleno de la corporación municipal anteriormente citado, solicitando a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de septiembre de 2021, favorable a la autorización de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, en consonancia con el informe emitido por la Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior.

Visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica; y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, por el que

modifica el Decreto 34/2021, de 3 de abril y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de Alguazas, que se detallan a continuación:

CONCEPTO TARIFARIO	TARIFA (EUROS)
TARIFA DIURNA (de 7 a 22 horas)	
Bajada de bandera	2,40
Hora de parada	19,89
Kilómetro recorrido	0,97
TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (de 22 a 7,00 horas)	
Bajada de bandera	2,99
Hora de parada	25,09
Kilómetro recorrido	1,22
SUPLEMENTOS	
Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto	1,30
Servicio de recogida en aeropuerto	3,60
Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida)	0,60
Animales de compañía, excepto perros guía	1,30
Nochebuena y Nochevieja (desde las 20:00 horas de Nochebuena o Nochevieja a las 08:00 del día siguiente)	3,50

**Segundo.-** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de octubre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.